



**CONTRALORÍA**  
*Departamental del Caquetá*

**INFORME FINAL**

**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL LINEA GESTION CONTRACTUAL**

**ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

**VIGENCIA AUDITADA 2014**

*Control Fiscal Visible con Impacto Social*

Nit: 891190246-1  
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3  
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894  
[www.cdc.gov.co](http://www.cdc.gov.co) - Email: [contactenos@cdc.gov.co](mailto:contactenos@cdc.gov.co)  
Línea Transparente: 018000978515



**CONTRALORÍA**  
*Departamental del Caquetá*

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**

**Florencia, 20 de abril de 2015.**

**ESE Fabio Jaramillo Londoño**

**Contralora Departamental Encargada:**

**PAOLA ANDREA VELEZ OTALORA**

**Equipo Directivo**

**GLORIA VILLALBA GONZALEZ**  
**Directora Técnica Control Fiscal Integral**

**Equipo Auditor**

**LEONOR RODRIGUEZ CELIS**  
**Profesional Universitaria-Coordinadora Auditoria**

*Control Fiscal Visible con Impacto Social*

Nit: 891190246-1  
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3  
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894  
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co  
Línea Transparente: 018000978515



## TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADO DE AUDITORIA	8
2.1	CONTROL DE GESTION	8
2.1.1	Factores Evaluados	8
2.1.1.1	Resultado de la Gestión Contractual.	8
2.1.1.2	Control Fiscal Interno.	14
3.	TIPIFICACION DE HALLAZGOS	15



Florencia, 20 de abril de 2015

Doctora

**MARTHA PATRICIA ORTÍZ VEGA**

Gerente

ESE Fabio Jaramillo Londoño

Florencia -Caquetá

Email: [esefabiojaramillo@hotmail.com](mailto:esefabiojaramillo@hotmail.com)

ASUNTO: Carta de Conclusiones Auditoria Especial Gestión Contractual vigencia 2014

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, conforme a lo determinado en el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, sobre la Gestión Contractual desarrollada en la vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios económica, eficiencia, eficacia y responsabilidad con que administró los recursos puestos a disposición; así como la evaluación al Sistema de Control Fiscal Interno, dentro del nuevo procedimiento de auditoría adoptado, para lo cual se efectuó la evaluación de la Gestión Contractual de la entidad, conforme a la muestra seleccionada.

Es responsabilidad del Sujeto Auditado el contenido de la información suministrada y certificada durante el transcurso del proceso auditor, así como la reportada a través del SIA, por otra parte, es responsabilidad del Órgano de Control producir un informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado a la Gestión Contractual 2014.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

En razón a la auditoría y al alcance de la misma se realizó la verificación en la aplicación de las contribuciones sobre las diferentes estampillas adoptadas por la Asamblea Departamental y recaudadas a través de la celebración de los contratos susceptibles de esta contribución, seguimiento a la ejecución de los objetos contractuales, supervisión e Interventoría sobre los contratos en atención a la muestra seleccionada.



La fuente de la información corresponde a los registros de la Plataforma Electrónica del Sistema Integral de Auditoría (SIA), de acuerdo a los informes bimestrales y registros presentados por el Sujeto de Control con fundamento en la Resolución 120 del 2008 y sus modificatorias, así como el reporte físico impreso y electrónico acreditado y certificado en el proceso auditor ante el Órgano de Control y el equipo auditor, además del alcance de la información que reposa en los expedientes contractuales.

La auditoría realizada a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, fue desarrollada sobre la Línea de Gestión Contractual 2014, programada según lo determinado en el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015.

El total de los contratos celebrados en el año 2014, según la información reportada en el SIA y durante el proceso auditor corresponde al valor de **\$2.711.371.161**, de esta cuantía se seleccionó una muestra de **\$309.099.485**, que representa el 11.4 % del presupuesto ejecutado de la contratación antes especificada.

De los 227 contratos celebrados por la entidad registrados a través del SIA, reportó 181 contratos clasificados en la modalidad de contratación de “mínima cuantía”, hallándose incongruencia en algunos reportes, con respecto a las modalidades especificadas y adoptadas en el manual de contratación de la entidad, Acuerdo No.001 del 6 de enero de 2010, Acuerdo No.03 del 28 de mayo de 2014 y la Resolución No.2005 del 27 de agosto de 2014.

La clasificación de contratos reportados por la entidad auditada en el SIA, corresponde a las siguientes modalidades:

MODALIDADES REPORTADAS POBLACION TOTAL DE CONTRATOS SIA.		
CLASE DE MODALIDAD REPORTADA	CANTIDAD	CUANTIA
Mínima Cuantía	181	\$1.982.825.639
Selección abreviada	3	\$179.521.200
Directa	30	\$291.364.229
Convocatoria publica	13	\$257.660.093
Total	227	\$2.711.371.161

De los datos antes referenciados, se colige que del presupuesto total de la contratación de la vigencia 2014, se celebraron 181 contratos de mínima cuantía los cuales representan el 73.13% del presupuesto, sin utilizar la selección de contratista por medio de otras modalidades y en consecuencia se afecta la pluralidad de oferentes, para la obtención de mejores condiciones y precios del mercado, aun tratándose de varios contratos con las mismas características de la necesidad a suplir.

Analizada la información registrada por la entidad respecto a la contratación de la vigencia 2014, a través del SIA, refleja que el auditado para suplir una misma necesidad de suministro de elementos y otros, objetos similares, acudió a varias contrataciones por mínima cuantía, e inclusive en algunos casos celebrada en la misma fecha. Situación que vislumbra debilidades en el principio de planeación de la gestión contractual de la vigencia 2014, lo cual demuestra que la entidad no aúna esfuerzos en orientar la optimización de los costos en la inversión de los recursos públicos, carece de la implementación de herramientas de planeación estratégica que permita convocar a una sola contratación y evitar la segmentación de contratación y el quebrantamiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia de la contratación pública.



### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión Fiscal es Favorable, como consecuencia de la calificación de **84,8** puntos, conforme a la siguiente tabla:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO			
VIGENCIA AUDITADA VIGENCIA 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Gestión</b>	84.8	1	84.8
Calificación total		1.00	84.8
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>FAVORABLE</b>		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

#### Control de Gestión.

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es Favorable como consecuencia de la calificación de **84.8** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
CONTROL DE GESTIÓN VIGENCIA 2014.			
ENTIDAD AUDITADA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	98.8	0.70	69.2
<u>2. Legalidad</u>	30.8	0.10	3.1
<u>3. Control Fiscal Interno</u>	63.0	0.20	12.6
Calificación total		1.00	<b>84.8</b>
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>	<b>FAVORABLE</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		



## PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias detectadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe final.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas en este informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**PAOLA ANDREA VELEZ OTALORA**  
Contralora Departamental del Caquetá Encargada

(Resolución No.030 del 17 de septiembre de 2014, expedida por la Asamblea Departamental del Caquetá.)



## 2. RESULTADO DE AUDITORIA

### 2.1 CONTROL DE GESTION

La Contraloría Departamental del Caquetá adelantó el Proceso de Auditoría Especial a los recursos de la contratación pública a la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño.

Para dar alcance al objeto de la auditoria se desarrolló la evaluación enfocada a la Línea de Gestión Contractual vigencia 2014, conforme a la muestra seleccionada, se hizo la evaluación y análisis en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los principios de la función pública y a los procedimientos adoptados por el Sujeto Auditado mediante los manuales internos de contratación.

#### 2.1.1 Factores Evaluados

Para la evaluación de la Gestión, se examinaron los factores de Gestión Contractual, Legalidad y Control Fiscal Interno.

##### 2.1.1.1 Resultado de la Gestión Contractual.

El resultado determina que el concepto sobre la Gestión Contractual es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables. No obstante, se detectaron deficiencias de acuerdo a las observaciones que se comunican en el presente informe:

VARIABLES EVALUADAS GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2014.											
ENTIDAD AUDITADA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR EL AUDITOR								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<a href="#">Prestación Servicios</a>	Q	<a href="#">Contratos Suministros</a>	Q	<a href="#">Contratos Consultoría y Otros</a>	Q	<a href="#">Contratos Obra Pública</a>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	2	100	5	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	80	5	0	0	0	0	85.71	0.05	4.3
Cumplimiento del objeto contractual	100	2	97	5	0	0	0	0	97.62	0.20	19.5
Labores de Interventoría y seguimiento	100	2	100	5	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	2	100	5	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										1.00	<b>98.8</b>
<b>Calificación</b>		<b>Eficiente</b>									
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>										
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>										
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>										





## 1. Hallazgo Administrativo. Aplicación Estampillas.

El ente auditado no cumple con los preceptos constitucionales establecidos en el artículo 2, 6 y 209 y lo dispuesto en las Ordenanzas Departamentales números 028 del 24 de noviembre de 2009, 014 del 01 de mayo de 2004, 010 del 3 de septiembre de 2014, 013 del 29 de julio de 2009, 026 del 30 de noviembre de 2010, 021 del 4 de noviembre de 2009 y 015 del 10 de septiembre de 2009.

De acuerdo a la evaluación a la línea de gestión contractual vigencia 2014, se detecta presuntas irregularidades en la aplicación, descuento y pago de las estampillas de bienestar para el adulto mayor, procultura, prodesarrollo, prodeporte, prouniversidad y proelectrificación en el contrato de suministro No.02-023 del 20 de marzo de 2014, por valor de \$61.550.000.

Dichas irregularidades conllevaron a que se ocasionará un detrimento en cuantía de \$261.605., el cual fue resarcido voluntariamente por la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, de acuerdo al oficio sin número de fecha 17 de abril de 2015, radicado No.1769, en el que se soporta el comprobante de consignación No. 143750252 del 17 de abril de 2015 y la declaración de tributos departamentales de estampillas de la misma fecha, constatándose el reintegro del dinero a la Gobernación del Caquetá. Concluyéndose que la irregularidad patrimonial fue subsana, y en su defecto de determina como un beneficio del control fiscal en el proceso auditor.

La anterior situación obedece a la inobservancia de los preceptos normativos y principios que rigen la función pública, y la ausencia de seguimiento y control a los procedimientos administrativos internos con fundamento en la Ley 87 de 1993, lo cual genera bajos niveles de gestión administrativa.

En razón de lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

## 2. Hallazgo administrativo. Estudios Previos.

La entidad auditada no cumple con una eficiente gestión administrativa, por cuanto no da cumplimiento a los principios de la función pública, de la gestión fiscal y de la contratación estatal, al tenor del artículo 209 de la Norma Superior y el numeral 7 de la Ley 1437 de 2011. De acuerdo a la revisión de la gestión contractual, objeto de la muestra seleccionada se observa las siguientes deficiencias:

- 2.1. En todos los contratos evaluados se percibe debilidades administrativas en la formulación de los estudios previos, que requieren de mejoras, dado que no se encuentran estructurados de manera detallada frente a los diferentes componentes sobre las especificaciones técnicas, no se refleja en el proceso contractual el anexo o documento al estudio previo, sobre el análisis indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, análisis de precios unitarios, aspecto que son inherentes en la formulación de los estudios previos y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.
- 2.2. Debilidades en la estimación del costo de los contratos formulados en los estudios previos, toda vez que no se tiene en cuenta que algunos elementos por ejemplo los medicamentos son exentos del Impuesto a las Ventas, sin embargo la entidad contratante en el análisis técnico económico del valor estimado del mismo, determina que:  
**"...se hallaron los siguientes valores los cuales tienen incluido IVA y todos los gastos directos, indirectos e**



**impuestos y estampillas en que deba incurrir el contratista para la ejecución**", lo cual es irregular en la determinación del costo del contrato,

- 2.3. Del valor del Estudio previo determinado en la contratación pública, se contrata menos del 50% del presupuesto determinado como costo del contrato, lo cual refleja que la satisfacción de la necesidad es inconclusa frente a la contratación que se deriva del estudio de necesidades de la entidad, caso particular se observa conforme al estudio previo del contrato No.02-010 del 2014. Si bien es cierto en la controversia se indica que se ejecutaron otros contratos más, con base en el mismo estudio previo que obra en la adjudicación y suscripción del contrato No.02-10, también es cierto que lo manifestado por la entidad auditada, vislumbra fragmentación en la contratación, cuando lo adecuado era llevar a cabo una sola contratación objeto del estudio previo previsto por la entidad; lo cual corrobora este Órgano de Control deficiencias en el cumplimiento de los principios de la función administrativa y especialmente los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, en tal sentido se confirma las debilidades en los estudios previos.
- 2.4. Se observa deficiencias en la formulación de los estudios previos, en relación de los porcentajes por concepto de estampillas; por cuanto son incongruentes con lo estipulado en las distintas ordenanzas expedidas y vigentes para la época de la contratación, lo cual conlleva a errores en la aplicación de estos recursos, afectando los intereses de la entidad contratante.

Situación que se presenta por debilidades en el sistema de control fiscal interno a la contratación, toda vez que los estudios previos no reflejan revisiones con respecto a los estructuradores técnicos y jurídicos en coordinación con el estructurador administrativo o quien tiene delegada las funciones de la elaboración de los mismos, dependiendo de la dimensión y alcance de los elementos, servicio y objetos que requiere satisfacer la necesidad de la entidad, a fin de lograr mayor efectividad en cuanto la celebración de los procesos contractuales y en consecuencia con los fines esenciales del estado y principios de la función administrativa, lo cual conlleva a bajos niveles de gestión. Hechos que se configuran en **hallazgo administrativo**.

### **3. Hallazgo Administrativo. Herramientas de control determinación presupuestos contratos.**

La entidad no cumple con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Norma Superior, en concordancia con el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. De acuerdo a la evaluación practicada a la línea de gestión contractual vigencia 2014, se detecta que la entidad es deficiente en la realización de las consultas de precios del mercado a fin de estimar el valor del contrato de manera efectiva y evitar sobrecostos en los mismos, no cuenta con una herramienta que permita tener referentes de precios o base de datos actualizados, reales a las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta que según su naturaleza como empresa Social del Estado, requiere alto grado de suministros y servicios de salud a través de la contratación pública.

Situación que se presenta por la ausencia de mecanismos y herramientas de control interno a la contratación, lo cual conlleva a bajos niveles de gestión administrativa. Se configura en **hallazgo administrativo**.

### **4. Hallazgo Administrativo: Manuales internos.**

El sujeto de Control auditado presenta deficiencias en el sistema de control interno trasgrediendo lo indicado en la Ley 87 de 1993. De acuerdo a la auditoría practicada se observaron debilidades en la vigencia y aplicación de los manuales



internos de contratación durante el año 2014, toda vez que se aportaron los siguientes reglamentos:

1. Acuerdo No.001 del 6 de enero de 2010, por el cual se adopta el manual de contratación, supervisión e Interventoría.
2. Estatuto de contratación, supervisión e Interventoría, adoptado mediante acuerdo de la Junta Directiva número 03 del 28 de mayo de 2014.
3. Manual de Contratación, supervisión e Interventoría, expedido mediante la Resolución No.2005 del 27 de agosto de 2014.

Puesto que el contenido considerativo y resolutivo de los manuales que se relacionan en el numeral 2 y 3, no señalan la derogatoria ni modificación del manual o estatuto de contratación anterior. Por lo tanto, se percibe deficiencias administrativas al no definirse claramente la derogatoria del acto administrativo, conllevando a confusión en la vigencia de los procedimientos con respecto a los procesos contractuales celebrados en el transcurso del año 2014.

Además el manual de contratación acreditado como vigente a la fecha, se encuentra desactualizado en algunos aspectos de los principios de la función administrativa, para lo cual amerita mejoras al respecto.

Situación que se presenta por las deficiencias en el sistema de control interno, generando bajos niveles de gestión e inobservancia de los principios de la función administrativa. En consecuencia se configura **hallazgo administrativo**.

#### **5. Hallazgo Administrativo. Bitácoras-historiales bienes adquiridos.**

La entidad auditada tiene debilidades en la adopción e implementación de mecanismos de seguimiento y control en el marco de la función pública del artículo 209 de la Constitución Nacional y sus procedimientos internos. Teniendo en cuenta que según las plantillas allegadas como bitácoras e historiales con ocasión a los contratos analizados, tienen debilidades en el registro e identificación de los elementos de manera completa, ausencia de la información detallada de los registros de forma sistemática, cronológica y organizada, que permita apreciar los distintos momentos que requiere el uso de esta clase de bienes de la entidad y por otra parte no genere costos económicos por la repetición de documentos que no son necesarios, si para tal efecto se establece y se lleva organizadamente el registro de bitácoras. Tampoco en el manual aportado de procesos y procedimientos se visualiza esta clase de plantilla adoptada. Toda vez que estos formatos son parte indispensable dentro del manual de procesos y procedimientos de almacén e inventarios de una entidad y al cumplimiento de las funciones administrativas.

Situación que genera inobservancia de la gestión documental Ley 594 de 2000 y deficiencias en el sistema de control interno. Se configura **hallazgo administrativo**.

#### **6. Hallazgo Administrativo. Publicación contratación.**

A la entidad auditada le corresponde aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo en alcanzar la eficiente gestión en cumplimiento de los principios regulados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y direccionamiento de los reglamentos internos. Conforme a la revisión de la gestión contractual 2014, se detecta debilidades en la promulgación y publicidad de sus actuaciones administrativas en materia contractual. Toda vez, que los manuales con respecto a este principio tiene debilidades en su formulación, en relación a los procedimientos de publicación de todas las etapas contractuales, y consecuentemente amerita de la actualización y mejoras al respecto.



Se observa que para esta clase de entidades con régimen especial, el SECOP, no proporciona el acceso para la publicación de la etapa precontractual, por consiguiente la entidad acude en algunos eventos a la publicación a través de la página web. No obstante, el manual de contratación no estipula el procedimiento a través del SECOP, sino por cartelera y a través de la página web de la entidad.

Por otra parte, se observa debilidades, por ejemplo en la publicación con respecto a la contratación directa, dado que los manuales internos regulan la publicación a través de cartelera, aun existiendo la página web. El auditado en la vigencia 2014, publicó este tipo de modalidad contractual por cartelera impidiendo la efectiva circularización y conocimiento de la contratación a la comunidad.

La ESE Fabio Jaramillo Londoño, se encuentra sujeta a la publicación a través del SECOP y conforme al cumplimiento de los principios de la función administrativa artículo 209 de la Carta Magna, en concordancia con los numerales 7 y 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que garantice la imparcialidad, transparencia, cobertura y oportunidad respecto del contenido publicado.

Estos hechos presentados en el año 2014, impiden la pluralidad de oferentes, e inobservancia de los principios de eficiencia administrativa y transparencia en la selección de los contratistas.

En algunos contratos no se deja las constancias de publicación de manera cronológica en los expedientes contractuales.

Los anteriores hechos se presentan por deficiencias en el sistema de control interno a la contratación, debilidades en la formulación de los manuales internos, conllevando a bajos niveles de gestión, por lo tanto hay deficiencias en la construcción de herramienta y mejoras en sus procedimientos. Se configura **Hallazgo administrativo**.

## 7. Hallazgo administrativo. Reporte contratos Cámara de Comercio.

El Auditado no cumple con los principios de la función administrativa conforme a los artículos 6 y 209 de la Constitución Nacional y lo preceptuado en el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que *“de la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la cámara de comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido sancionados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados...”*, (Negrilla fuera del texto). Así mismo, preceptúa que *“el servidor público encargado de remitir la información, que incumpla esta obligación incurrirá en causal de mala conducta”*. (Negrilla fuera del texto).

De acuerdo a la evaluación de la gestión contractual de la vigencia 2014, se detectó que la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, no cumplió en el año 2014, con la obligación en el reporte de la información a la Cámara de Comercio en los términos previstos para tal fin, teniendo en cuenta que es una entidad del Estado y dicha Ley introdujo medidas para la **eficiencia y transparencia** aplicables a toda la contratación con recursos del Estado, por lo tanto, dado a estos principios le es aplicable el numeral 6.2, antes mencionado a la entidad auditada.

Situación que obedece a deficiencias en la implementación de mecanismos del sistema de control interno y cumplimiento de los principios de la función administrativa, lo cual genera bajos niveles de gestión pública. Se determina **hallazgo administrativo**.



## 8. Hallazgo Administrativo. Reporte información contractual Formato “F20\_1A\_AGR” SIA.

Con fundamento en los procedimientos internos y cumplimiento de los lineamientos establecidos conforme a los requerimientos efectuados por el Órgano de Control Fiscal, es necesario que la entidad implemente medidas de seguimiento y control en los términos de la Ley 87 de 1993 y Ley 594 de 2000, a fin de que se proporcione de manera eficiente, clara, fidedigna, completa y correcta la información referida a la contratación pública en dichos formatos.

De acuerdo a la revisión efectuada en el proceso auditor, se constató que la entidad auditada, reportó de manera incongruente la información que se exige según los formatos números “F20\_1A\_AGR”, procesados a través del Sistema Integral de Auditorías (SIA), con fundamento en la Resolución 120 de 2008, información que refleja deficiencias en el reporte con respecto a las modalidades de contratación en congruencia con las estipuladas en el manual de contratación vigente para cada uno de los contratos celebrados, así mismo, se halla incoherencia con respecto a la información de la columna del registro de la publicación SECOP.

Los hechos antes expuestos obedecen a las deficiencias en la aplicación del sistema de control interno con herramientas que constituyan de manera efectiva la gestión de la calidad de la información reportada a la Entidad de Control Fiscal a través del SIA.

Lo anterior genera bajos niveles de gestión administrativa y conlleva a que el Órgano de Control incurra en la obtención de información incompleta del sujeto auditado. **Se determina hallazgo administrativo.**

## 9. Hallazgo Administrativo Facturas de venta.

La entidad presenta debilidades en el cumplimiento de los principios de la función administrativa en virtud de los artículos 209 y 6 de la Constitución Nacional, en congruencia con el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y su manual interno de procedimiento Acuerdo No.12 del 30 de noviembre de 2010 y Ley 87 de 1993.

De acuerdo a la evaluación de la línea de gestión contractual vigencia 2014, se detectaron deficiencias en el seguimiento y control de los documentos que hacen parte integral de los pagos de los contratos celebrados, a fin de que se exija para el pago de los compromisos de la entidad, las facturas originales con el lleno de los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Nacional artículo 617 en concordancia con los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el manual interno de procedimiento.

Por otra parte, con respecto a los pagos efectuados a los contratistas en algunos expedientes contractuales, reposan las “**cuentas de cobro**”, las cuales se encuentran abolidas con fundamento en el artículo 18 de la Ley 962 de 2005.

La anterior situación, obedece a las debilidades del sistema de control interno e inobservancia de los preceptos normativos que rigen la función pública conforme lo previsto en el artículo 209 Constitución Nacional y Ley 87 de 1993, lo cual genera bajos niveles de gestión administrativa.

Estos hechos se configuran en **hallazgo administrativo.**



## 10. Administrativa. Determinación actividades y cuantificación contratos.

El ente auditado, presenta deficiencias en el cumplimiento de la función administrativa previsto en el artículo 209 de la Norma Superior en relación al cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y sus procedimientos internos. En el proceso auditor se detectó debilidades en la definición de las actividades que corresponden al alcance del objeto de algunos contratos celebrados, toda vez que la entidad contratante no especifica ni define cada una de las obligaciones, así como su cuantificación por cada actividad que enmarca el cumplimiento del objeto global en el negocio jurídico. Situación que dificulta el seguimiento y control sistemático de la ejecución de los objetos contractuales, especialmente en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Lo anterior obedece a las deficiencias en el sistema de control interno y debilidades en la formulación de los estudios previos, lo cual genera bajos niveles de gestión administrativa. Se configura **hallazgo administrativo**.

## 11. Hallazgo Administrativo: Organización Expedientes contractuales.

El sujeto de control auditado no cumple con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Carta Magna, en concordancia con el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 87 de 1993 y el manual de procedimientos. Conforme a la evaluación realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada, se detectaron debilidades en la organización de los documentos que integran las etapas de los procesos contractuales. Toda vez, que los soportes no se encuentran archivados cronológicamente teniendo en cuenta las etapas contractuales. El expediente contiene documentos repetidos, hojas en blanco sin contenido alguno. Por lo tanto estos hechos generan desorganización, desconocimiento de la regulación de la gestión documental y dificulta el manejo del inventario documental que posee cada expediente contractual.

Se deja de presente que al proceso auditor se aportaron expedientes con información incompleta, sin embargo dichos documentos fueron aportados con el escrito de controversia, reconociendo el auditado que ello sucedió por errores suscitados en el momento de la reproducción de la información aportada durante el proceso auditor.

Situación que se presenta por la falta de herramientas de seguimiento y control al inventario documental que compone las distintas etapas contractuales del proceso, lo cual conlleva a deficiencias en el cumplimiento de los principios de la función administrativa, generando bajos niveles de gestión y confusión documental de los procesos contractuales. Se configura **hallazgo administrativo**.

### 2.1.1.2 Control Fiscal Interno.

Se emite opinión con deficiencias, luego de calificar la existencia y efectividad de los controles de la entidad con respecto a la Gestión Contractual, de acuerdo al siguiente resultado:



<u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	64.1	0.30	19.2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	62.5	0.70	43.8
<b>TOTAL</b>		1.00	<b>63.0</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Conforme a la evaluación anterior, es necesario que la entidad auditada oriente herramientas de seguimiento y control para el mejoramiento en la Gestión Contractual, dado que demuestra un resultado **Deficiente** en este Factor, con una calificación de **63.0** puntos. Lo anterior por la inobservancia a los principios de la función administrativa y debilidades en el sistema de control interno conforme lo previsto en la Ley 87 de 1993.

### 3. TIPIFICACION DE HALLAZGOS

ITEM	CLASE DE OBSERVACION.	CANTIDAD	CUANTIA
1	HALLAZGOS ADMINISTRATIVAS	11	
2	HALLAZGOS DISCIPLINARIAS	0	
3	HALLAZGOS FISCALES	0	
4	HALLAZGOS PENALES	0	
5	SANCIONATORIOS	0	
	<b>TOTAL</b>	11	

Fuente: resultado obtenido de la evaluación Proceso Auditor, Línea Gestión Contractual Vigencia 2014, PGA-2015

Proyectó: Leonor Rodríguez Celis, Profesional Universitaria, Coordinadora Proceso Auditor.



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

I